

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.1586**

**12 de Julio de 2017**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica a la señora **MARIELA GALLON RESTREPO.**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 2881 DEL 04 DE JULIO DE 2017**

Persona a notificar: **MARIELA GALLON RESTREPO**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 13 No. 21N - 48**

Funcionario que expidió el acto: **SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

Cargo: **Abogada / Contratista**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 12 de julio de 2017

Señora:

**MARIELA GALLON RESTREPO**

**CARRERA 13 No. 21N – 48**

Teléfono: 7340303 / 3113396420

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RESOLUCION PQRDS 2881 DEL 04 DE JULIO DE 2017**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No.1586 correspondiente de la **RESOLUCION PQRDS 2881 DEL 04 DE JULIO DE 2017. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA 57371 ”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**

**Abogada / Contratista**

**Dirección Comercial**

## RESOLUCION PQRDS 2881

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

#### MATRICULA 57371

La Abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que la señora **MARIELA GALLON RESTREPO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita rectificar el cobro de la factura correspondiente al predio ubicado en **LA CARRERA 13 21N 48 AREA COMUN EDIFICIO, identificado con Matricula 57371**, dado que no hay baño de porteros, solo se hace aseo una vez a la semana.
2. Que verificado en el sistema el historial de la **Matricula 57371**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora de un (1) mes en sus obligaciones de saldo corriente por concepto de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
3. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamo, la cual arrojó los siguientes resultados: MATRICULA 57371 “medidor ELSTER, serie 10-0903444, lectura 221, uso residencial, No de pisos 1, observaciones normal, surte el área común del edificio solo 1 poceta, el medidor no presenta movimiento poco uso del sanitario, solo 1 vez por semana asean las escalas.
4. Que verificado el registro de mediciones del predio identificado con **Matricula 57371**, se observa que los registros de medición y consumos en el predio de conformidad con el sistema de la entidad han sido bajo la figura de consumo promedio y consumo usuario, dado tienen la observación de “BAJO LLAVE Y NORMAL”.
5. Que de conformidad con la visita de verificación se evidencia que la lectura al momento de la visita fue de 221 M3, y la última lectura tomada por la entidad fue el día 08 de junio de 2017 con lectura 57M3; de esta manera se evidencia que se produjo un error en la toma de lectura y se procederá ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar el consumo facturado el mes de junio factura número 39499390, cobrando para dicho periodo solo 9.34M3, descontado los M3 cobrados de más para dicha cuenta.
6. Que así mismo se dispondrá al área de facturación de la Entidad, ajustar las lecturas correspondientes al predio identificado con Matricula 57371 con 221 M3 al día 23 de junio de 2017, según visita de verificación.

7. Que de oficiará a la empresa contratista FRC, encargada de la toma de lecturas para que en adelante realice la toma de lecturas certeras para el predio identificado con **matricula 57371**.
8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **MARIELA GALLON RESTREPO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad realizar la reliquidación de la cuenta 39499390, correspondiente al mes de junio cobrando para dicho periodo solo 9.34M3, descontado los M3 cobrados de más en dicha cuenta, por error de lectura, **matricula 57371**.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación de la Entidad, ajustar las lecturas correspondientes al predio identificado con **matricula 57371**, con 221 al 23 de junio de 2017, según visita de verificación.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar a la Empresa FRC, encargada de la toma de lecturas de la entidad para que realice la toma de lecturas certeras para el predio ubicado en **LA CARRERA 13 21N 48 AREA COMUN EDIFICIO, identificado con Matricula 57371**.

**ARTICULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Cuatro (04) días del mes de Julio del año Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SARA BIBIANA CARDONA CARDONA**  
**Abogada / Contratista**  
**Dirección Comercial**